

Santiago, 10 de junio de 2022  
GL N° 001/2021

**Señor  
Emanuel Ibarra Soto  
Superintendente del Medio Ambiente (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 8  
Santiago  
PRESENTE**

**REF.:** Resolución Exenta N° 837, de 2 de junio de 2022, que ordena medidas provisionales pre-procedimentales que indica a la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., en el marco de la operación del proyecto Relicitación Camino Nogales – Puchuncaví

**MAT.:** Presenta informe sobre cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Resolución Exenta N° 837 de la referencia, que ordenó a mi representada, la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., la implementación de medidas provisionales pre-procedimentales en el proyecto del que es titular.

En el Resuelvo PRIMERO de la resolución referida, esta autoridad ordenó la ejecución de medidas y requirió antecedentes dentro de diversos plazos señalados para cada medida provisional. En este contexto, se acompaña a esta presentación un informe y anexos con la información solicitada y medios de verificación que dan cuenta del cumplimiento de las medidas que debían ser ejecutadas dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución (lo que ocurrió con fecha 3 de junio de 2022).

Cabe señalar que esta presentación se realiza sin perjuicio de -y en concordancia con- lo señalado en el recurso administrativo de reposición presentado por mi representada en contra de la Res. Ex. N° 837/2022, con fecha de hoy 10 de junio de 2022 impugnando los fundamentos y consideraciones del referido acto administrativo.

Por lo tanto, solicitamos tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo PRIMERO de la Res. Ex. N° 837/2022, respecto de lo solicitado por esta autoridad en el plazo de 5 días señalado.

Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A.  
Cerro El Plomo 5855, Of. 1607-1608, Piso 16, Las Condes  
Santiago – Chile C.P. 7561160  
Teléfono: +56 22 871 85 00 / 08 / 09



Sin otro particular, le saluda atentamente

Rodrigo  
Jensen  
Montt

Firmado digitalmente  
por Rodrigo Jensen  
Montt  
Fecha: 2022.06.10  
17:54:35 -04'00'

**Rodrigo Jensen Montt**  
**pp. SOCIEDAD CONCESIONARIA**  
**NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A.**

**Adj.:**

- Documento "Minuta Respuesta a Res. Ex. N°837 SMA" y Anexos.
- Personería para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, de fecha 17-05-2017, repertorio 5286, y que corresponde a SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES**  
**Archivero Titular**

Firmado electrónicamente con fecha 25 de marzo de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_3CXA0H-W107945**





*tres mil treinta y cinco 3035*

REPERTORIO N° 5.286-2017

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

ACTA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A.

PARTES PERTINENTES

\*\*\*

149226/LSH/#####/vrs

En Santiago de Chile, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, comuna de Las Condes, comparece: don **RODRIGO JENSEN MONTT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y seis mil seiscientos noventa y dos guión nueve, domiciliado para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, oficinas numero mil seiscientos siete y mil seiscientos ocho, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente Acta cuarta sesión ordinaria de directorio "**SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A.**".-

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_3CXA0H-W107945

Juian Miranca Osse  
Archivo Judicial De Santiago

En Madrid, España, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis treinta horas, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Castellana doscientos cincuenta y nueve guion D, planta dieciséis, Torre Espacio, Madrid, tiene lugar la cuarta sesión ordinaria de directorio de la SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES - PUCHUNCAVÍ S.A. (la "Sociedad"), con la asistencia de los directores titulares don Carlos García-Faure Enebral, doña María del Carmen Honrado Honrado y don Gabriel Núñez García. Presidió la sesión don Carlos García-Faure Enebral y actuó como secretaria especialmente designada al efecto doña María del Carmen Honrado Honrado. Antes de someter al conocimiento y decisión del Directorio las materias de la tabla, el Sr. Presidente indicó que se dio cumplimiento a las formalidades de citación para la presente sesión.- ...Por último, el gerente general se refirió a la conveniencia de solicitar la constitución de la Comisión Arbitral y propuso otorgar un mandato judicial amplio al abogado Sr. Rodrigo Jensen Montt para que represente a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y para que, en ejercicio de dicho mandato, solicite al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia la designación de los miembros de la Comisión Arbitral para este contrato de concesión. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el Directorio de la Sociedad acogió la solicitud del gerente general y, en consecuencia, acordó por unanimidad otorgar un mandato judicial amplio al abogado don Rodrigo Jensen Montt, chileno, casado, cédula nacional de identidad número trece millones





*tres mil treinta y seis 3036*

treinta y seis mil seiscientos noventa y dos guión nueve, domiciliado en Cerro El Plomo cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos siete, comuna de Las Condes, Santiago, para que represente a SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A. -con las más amplias facultades- en cualquier clase de juicio, trámite, solicitud o gestión, judicial o extrajudicial, que tenga en la actualidad o tuviere en el futuro, que se tramite ante cualquier Tribunal de la República, ya sea civil, criminal o laboral, arbitral, especial, ante los Juzgados de Policía Local y ante cualquier otro organismo, institución o autoridad pública o administrativa, con la sola limitación de no poder ser notificado de nuevas demandas ni ser emplazado sin previa notificación legal efectuada a la Sociedad. En el cumplimiento de dicho encargo, el mandatario judicial antes designado gozará de las más amplias facultades, incluso de aquellas contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas, encontrándose especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda de la contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del encargo que por el presente instrumento se le confía, el mandatario podrá representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_3CXA0H-W107945

COPIA CERTIFICADA

NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A. en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga actualmente interés o lo tuviera en lo sucesivo, así intervenga la mandante como querellante, demandante, solicitante, demandada, tercerista, tercero independiente, coadyuvante o excluyente, peticionario o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se confieren y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.-

... **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REDUCCIÓN A ESCRITURA**

**PÚBLICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley Sobre Sociedades Anónimas el Directorio acordó por unanimidad que los acuerdos adoptados en la presente sesión se lleven a efecto en forma inmediata y sin esperar la aprobación del acta. Asimismo, se acordó facultar a don Rodrigo Jensen Montt para que reduzca a escritura pública en todo o parte del texto del acta de la presente sesión ordinaria de directorio, y para que requiera las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se estimen convenientes en los registros correspondientes. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la sesión siendo las diecisiete treinta horas. Hay tres firmas ilegibles. Carlos García-Faure E. Director/Presidente.- María del Carmen Honrado H. Directora/Secretaria.- Gabriel Núñez G. Director".- Conforme con las partes pertinentes de su original del acta cuarta sesión ordinaria de directorio **"SOCIEDAD**





*tres mil treinta y siete 3037*

CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A.",  
que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura,  
firma.- Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_3CXA0H-W107945

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

*[Handwritten signature]*  
13.036.692-9



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO TITULAR

COPIA CERTIFICADA